

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**

Visto el texto de la prórroga del Convenio Colectivo de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, recibido en REGCON con fecha 1 de febrero de 2011, código de convenio número 290044720011990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder a su depósito en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Primero.** Las partes firmantes de la presente acuerdan la prórroga del Convenio Colectivo de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, así como la aplicación del Convenio Provincial de Hostelería para la provincia de Málaga respectivamente para cada uno de colectivos de trabajadores y trabajadoras al que le corresponde su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2011, con las particularidades pactadas a continuación recogidas en el epígrafe estipulaciones.

**Segundo.** Las siguientes estipulaciones serán de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, siendo su contenido:

### **Estipulaciones**

#### **1. Ámbito personal**

El presente acuerdo se aplicará a todo el personal de la empresa Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, con independencia del convenio de aplicación.

#### **2. Ámbito temporal**

Tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

### **3. Efectos salariales**

Durante la vigencia del acuerdo todos los conceptos salariales se reducirán un 10% excepto los conceptos:

- Plus de transporte.
- Mejora de transporte.

Con respecto a la aplicación del IPC para el 2011, no se aplicará a todos los conceptos salariales durante la vigencia del vigente acuerdo.

A la finalización de la vigencia de este acuerdo se procederá a la actualización de las retribuciones salariales, incrementando las mismas mediante la aplicación del IPC correspondiente al 2011 más el que corresponda en virtud del convenio aplicable para el 2012, sin que tenga efectos retroactivos dicha subida para el 2011.

Si procederán las subidas de antigüedad, no derivadas de la aplicación del IPC, que correspondan según la tabla en anexo del convenio de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada, durante la duración del presente acuerdo serán aplicadas en su totalidad.

### **4. Horario laboral**

La jornada laboral se reducirá a todo el personal en 1 hora, pasando esta a ser de 7 horas diarias y 35 horas semanales, sin que implique más merma salarial que la dispuesta en el punto anterior.

### **5. Despido**

La empresa se compromete a no efectuar ningún despido durante la vigencia del presente acuerdo.

En caso de incumplir dicho compromiso el despido será considerado como improcedente y la indemnización se calculará en función de las retribuciones que hubiera debido percibir el trabajador o trabajadora despedida de no haberse pactado la merma y aplicándosele la subida del IPC no efectuada en virtud de este acuerdo.

### **6. Convenio de aplicación**

Durante la vigencia del presente acuerdo se entenderán prorrogados los vigentes convenios colectivos de aplicación a la plantilla de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada.



Con respecto al personal de la empresa al que se le aplica el Convenio Provincial de Hostelería para la provincia de Málaga cuando finalice el presente acuerdo se les aplicará lo dispuesto en la norma convencional vigente para dicho colectivo.

## **7. Subrogación**

Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjera una sucesión de empresas que afectara a toda o a una parte de la actual plantilla, o de toda la actividad o a una parte de la misma, la subrogación de los trabajadores afectados se hará conforme a las condiciones salariales y normativas existentes antes de la aplicación del presente acuerdo.

En cualquier caso, ante una sucesión de empresa por cualquier causa o instrumento, o ante un cambio en la titularidad de la misma, se dará por finalizado el presente acuerdo, restituyendo a los trabajadores a su situación antes del acuerdo, lo que supondrá la aplicación de la regulación inaplicada en materia de incrementos salariales en virtud de las presentes estipulaciones.

## **8. Comisión de seguimiento**

Para el control y resolución de las posibles incidencias que pudieran surgir durante la aplicación del vigente acuerdo se constituirá una comisión paritaria a tal efecto compuesta por 6 personas, tres por la empresa y tres por los trabajadores que serán elegidos entre y por los actuales delegados de personal.

